AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESCRITURA NUMERO: 926/2.003
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DULCENAC S. A., DULCERIA NACIONAL.-
CUANTIA: $ 800.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintidós de Diciembre del dos mil tres, ante mi abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario Décimo Octavo de este Cantón, comparecen: el señor MAX ELIAS AGUIRRE AUAD, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; y, el economista MAX ABEL AGUIRRE TROYA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, economista, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA a cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera libertad, para que la autorice me presentan la minuta que dice así:----------

"SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se determina y contiene al tenor de las cláusulas y estipulaciones siguientes:----------

PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que es denominada DULCENAC S.A., DULCERIA NACIONAL representada por los señores MAX ELIAS AGUIRRE AUAD y MAX ABEL AGUIRRE TROYA, ambos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.----------

SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá

por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales siguientes:----------

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA DULCENAC S.A., DULCERIA NACIONAL .----------

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.----------

ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará: DULCENAC S.A., DULCERIA NACIONAL, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, estos Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.----------

ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: **a)** La industrialización o elaboración, exportación, comercialización, importación, distribución, compra, venta e intermediación de toda clase de productos alimenticios, de dulces, de caramelos, de barquillos rellenos y de otros barquillos, conos y productos similares, de productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial en la rama alimenticia y de productos agrícolas como café, cacao, melón, banano, orito, plátano, yuca, piña, mango y otras frutas o productos agrícolas afines, de productos enlatados y de frutas perecibles. También se dedicara a la transformación de materia prima alimenticia en productos terminados y/o elaborados, al empaque y enlatado de los mismos o en cualquier clase de recipiente o envoltura permitida por las leyes; **b)** También podrá dedicarse a La industrialización o elaboración, exportación, comercialización, importación, distribución, compra, venta e intermediación de toda clase de productos farmacéuticos y afines, así como también de repuestos partes y piezas de automotores equipos pesados y camioneros. Reparación de Contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada. También se dedicará a la concesión de plantas

eléctricas, así como grupos y sistemas de generación eléctrica, equipos materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones eléctricas; turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y camioneros, enderezada y pintada de los mismos, accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánicos, ensamblaje, reparación, mantenimiento de bicicletas, triciclos, motos, así como la compra venta, importación, exportación, distribución y comercialización de sus respectivos accesorios y repuestos; toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la acompañen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y laboratorios, instrumentos de música; madera en todas sus modalidades procesadas y más actividades conexas así como también la presentación de servicios de estiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de joyería, debidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados,

productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; también tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, y otros servicios similares de correo, y de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumo o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción; fabricación y comercialización de alimentos balanceados en general importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; también se dedicará al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; fletamiento y operación de buques; agenciamiento y representación de buques, compañías, Consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras; importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras. Podrá participar en privatización o concesiones Portuaria; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Podrá prestar servicios de salvataje en varamientos en calladuras, incendios, remolques, transporte marítimos y fluvial y turístico; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas, avituallamientos a los buques, transporte de tripulaciones abastecimiento de agua, combustibles tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los

puertos ecuatorianos; y aduaneros, también se dedicará a la investigación, exploración y explotación de toda clase de objetos materiales y objetos preciosos que se encuentran en el fondo del mar, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado. **c)** Podrá dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; A la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; A la construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, así como para gestionar crédito local o institucional sin que esta actividad constituya intermediación financiera, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; **d)** Intermediación de transporte a través de personas naturales y jurídicas, debidamente autorizadas por los organismos competentes; de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, biocuáticos; embalaje y guarda muebles; **e)** También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies biocuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que

empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; **f)** Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; **g)** La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales , internacionales y aéreas; **h)** A la explotación agrícola y agropecuaria en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Explotación de lácteos, productos derivados, elaborados, semielaborados o naturales tales como: carne, embutidos, menudencias, sean frescas, cocidas o conservadas; extractos, cueros, huevos, lanas, cerdas, plumas, leche, grasas, sebo, queso y huevos. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. Realizará inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicara a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; **i)** Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; **j)** Podrá prestar

servicios de asesoría en los campos jurídicos, tanto en el área privada y/o pública, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; **k)** Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; **l)** Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad. Se podrá dedicar al negocio de Publicidad o propaganda, pública o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados y/o cerrados en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transporte, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios; **ll)** Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades; estudios contables- financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorias externas, pudiendo ser calificados como auditores externos en los registros de auditoria externa en la Superintendencia de Compañías; **m)** La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal de personal; **n)** Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; **ñ)** Importación, exportación, su comercialización, compra, venta y distribución de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios y sus partes y todo lo relacionado a la electrónica, y comercialización de grupos de sistemas de electricidad e informático; equipo, materiales, repuestos, accesorios y cables para toda la construcción y mantenimiento de sus instalaciones ; servicios y mantenimiento de toda clase de computadoras, servicio satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e Internet; se dedicara al comercio electrónico mediante internet de todo tipos de bienes y

servicios, Diseño de programas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, proveer servicios y asesoramientos de internet y páginas web en programación HTML FLASH, JAVA, PHP, venta del servicio de diseño de páginas web, implementación y estructuración de bases de datos; creación de software y cd. También por objeto dedicarse a la Asesoría en sistema de informática, en sistema de telecomunicaciones y en sistemas en general. Se dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta piases internacionales, por la cual realizara llamadas telefónicas a diferentes regiones del territorio Nacional del Ecuador; prestara servicios completos de portador de comunicaciones " COURIER " internacional y/o dentro del territorio nacional; **o)** Se dedicara a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; **p)** También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; **q)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional en todas sus fases, especialmente el marítimo, fluvial; como paseos, cruceros, chivas acuáticas, deportes etc. utilizando para el efecto todo tipo de embarcaciones acorde con la actividad a realizar así mismo el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etc (floricultura); **r)** Importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras; equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos petroleros; así como a la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de cementación, control geológico, perforación,

limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc; **rr)** Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros; **s)** Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, de tarjeta de comunicación prepagada incluyendo internet, telefonía celular, convencional, internacional y buscapersonas, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; venta de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización; también a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos Celulares; **t)** Se dedica a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, embarque de General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- pasajeros, Operaciones de

peso y Balance, Hoja de carga, plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; **u)** También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles e investigación y custodia de valores; **v)** Se dedicara a la promoción de toda clase de acto de eventos artísticos nacionales e internacionales; **w)** Se dedicará a la educación en todo nivel; **x)** Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; y, **y)** Al diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.----------

ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contaran a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.----------

ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.----------

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de América, y, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas.----------

ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.----------

ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.----------

ARTICULO OCTAVO .- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dicha Juntas Generales.----------

ARTICULO NOVENO.- Las acciones se encontrarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.----------

ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.----------

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la ley de compañías.----------

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.----------

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La

administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.----------

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.----------

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.----------

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- Para construir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que tendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionista que concurrieren.----------

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta - poder.----------

ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del Administrador y Comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.----------

ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad – hoc.----------

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.----------

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.----------

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta – resumen pueda ser aprobada por la Junta General. Tales Resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las Actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General – Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.----------

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán

realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.----------

ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- Para que la junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de está. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.----------

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente , al Gerente General y al Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinitivamente; **b)** Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida por la Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía; **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su

caso, de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador de la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y , **j)** Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; **c)** Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores , dirigir las labores del personal y dictar reglamentos previa las formalidades de Ley; **g)** Constituir o designar procurador judicial o mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General; **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **i)** Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía; **j)** Ejercer las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, **k)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionista.--En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.---------- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y **b)** Las demás atribuciones y deberes que le

determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o al Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.----------

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.----------

CAPITULO CUARTO:----------

ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y del Presidente.----------

TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor MAX ELIAS AGUIRRE AUAD, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; el economista MAX ABEL AGUIRRE TROYA ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Los pagos efectuados constan en el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- Los Accionistas pagarán, en numerario, el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo máximo de dos años.----------

CUARTA: Queda expresamente autorizado el abogado EDUARDO JIMÉNEZ PARRA, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.----------

Inserte y agregue usted, señor Notario, según sea del caso, los documentos que

Banco Bolivariano

MATRIZ:
Junín 200 y Panamá • 230-5000
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.00001IKC006266-8

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en **DULCENAC S.A., DULCERIA NACIONAL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE		CANTIDAD
AGUIRRE AUAD MAX ELIAS		100.00
AGUIRRE TROYA MAX ABEL		100.00
	US $	200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 1.98 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía , a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 19 DE 2003

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

F.N. 009

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3118128 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: JIMENEZ PARRA GILBERTO EDUARDO

Fecha Reservación: 10/12/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **GOLEGUA S.A., GOLOSINAS DEL ECUADOR**
Aprobado 3118149

2.- **NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.**
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR

3.- **DULCENAC S.A., DULCERIA NACIONAL**
Aprobado 3118150

4.- **DULNAC S.A., DULCERIA NACIONAL**
Aprobado 3118151

5.- **DULCINEA S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 15277 DULCINEA

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL **07/06/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

para tales fines se mencionan en el curso de la presente minuta y se acompañan a ella, y los demás que fuere menester para la validez de la presente escritura. Firmado) Abogado Eduardo Jiménez Parra. Registro número ochocientos quince del Colegio de Abogados de la provincia del Guayas".- Los otorgantes ratifican en todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales. Se agrega certificado de la Cuenta de Integración de Capital. Leída que fue esta escritura pública, por mi el Notario, en alta voz, de principio a fin a los comparecientes estos la aprueban y la suscriben conmigo en unidad de acto. **DOY FE.-**

Max Elías Aguirre Auad CC: 1300612726
CV: 113-0001

Max Abel Aguirre Troya CC: 0908897507 CV: 148-001

EL NOTARIO

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA en diez fojas fotocopias rubricadas por mí el Notario que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.

17

DOY QUE: Que al margen de la matriz de la escritura pública del veintidós de Diciembre del dos mil tres, he tomado Nota de la Resolución Nº 04-G-IJ-0000645, expedida el cuatro de Febrero del dos mil cuatro, mediante la cual el señor Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), aprobó la Constitución de la Compañía DULCENAC S.A. DULCERIA NACIONAL, que contiene la presente copia.- Guayaquil, cinco de Febrero del dos mil cuatro.- EL NOTARIO.-

Ab. Germán Castillo Suárez
NOTARIO DECIMO QUINTO
Guayaquil

Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

*1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **04-G-IJ-0000645,** dictada por el **INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E), el 4 de Febrero del 2.004,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **DULCENAC S.A. DULCERIA NACIONAL,** de fojas 15.106 a 15.128, Número 2.288 del Registro Mercantil y anotada bajo el 3.724 del Repertorio.- 2.- Certifico: con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, diez de Febrero del dos mil cuatro.-*

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA

REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYAQUIL

ORDEN No.90488
LEGAL: AB. ANGEL AGUILAR
COMPUTO: YURI ZAMBRANO
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO :